



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Agosto de 1976.-

369-I-76

Expte.Nº 40.402/75

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el acta de constatación labrada con fecha 26 de Diciembre de 1975 por el Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento, con motivo de haber sido violada la cerradura de la puerta de aluminio que da acceso al Consultorio Médico ubicado en el Complejo Universitario de Castañares; y

CONSIDERANDO:

Que el referido hecho se cometió en circunstancias en que diverso personal / docente, no docente y estudiantes, transportaban al alumno Fernando Lostal al mencionado consultorio cuando el mismo sufrió una dolencia repentina motivando su atención urgente, lo que causó la violación señalada;

Que practicadas las indagaciones del caso y pese a las declaraciones recibidas, no se pudo individualizar al autor del hecho;

Que Dirección de Patrimonio estima que el valor de la cerradura inutilizada es de un mil trescientos pesos (\$ 1.300,00);

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica y lo informado precedentemente por Dirección General de Administración,


EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RE S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Absolver de responsabilidad disciplinaria y pecuniaria a los intervinientes del hecho mencionado en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y remítase al Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines correspondientes.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR